RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°133-2011-CVH-GG

Huampani, 27 de octubre del 2011

VISTO

El Informe Técnico N°462 -2011-CVH-GA-DL, emitido en razón de lo solicitado por el Proveedor CHRIVACI S.A., sobre la extensión del Plazo de Entrega del Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras "**CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE CLOSETS DE MELAMINE"** para el Centro Vacacional Huampani; documento con el que la Jefatura de Logística "es de opinión que mediante Resolución la Gerencia General autorice el adicional solicitado por la empresa CHRIVACI S.A." en el marco de la ADS N°002-2011-CVH-CEP.

El Informe Legal N°175-2011-CVH-AL, con el que el Jefe de Asesoría Legal opina de manera favorable: "que se debe proceder a la ampliación de plazo por dieciocho (18) días hábiles, al Contrato de Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras "**CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE CLOSETS DE MELAMINE"** para el Centro Vacacional Huampani", solicitado por el contratista mediante Carta N°061-2011-CHRIVACI S.A. de fecha 12.octubre.2011.

CONSIDERANDO

Que, en las Especificaciones Técnicas de las Bases Administrativas de la Adquisición Directa Selectiva N°002-2011-CVH-CEP,, capitulo III Términos de Referencia, se nombran las medidas que tendrán los closet.

Que, en la inspección de coordinación realizada con el proveedor y los funcionarios del CVH: Sr. Roberto Mc Farlane – Gerente Administrativo, Sr. Wilson Pazos – Jefe de Marketing (Coordinador CVH/CMSPP), y Sr. Javier Alzamora – Jefe de Logística, se pudo comprobar que los 171 closets a instalar difieren en su gran mayoría, de las medidas para su confección, certificando lo que el proveedor refiere en su carta, sobre que el corte del material a emplear (melamine) no se puede hacer por lote, sino uno por uno y este detalle atrasa la producción de las piezas de los muebles.

Que, en los términos de referencia presentados por el Área de Operaciones se especifica que las medidas son referenciales y obedecen a los baños y espacios de cada habitación.

Que, el Articulo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, norma la Ampliación del Plazo Contractual: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
   En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

(...) El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los 7 (siete) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. (...) "

Que, el Articulo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Garantía de Fiel Cumplimiento, detalla que esta garantía deberá estar vigente hasta la culminación del contrato.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso (p) del Art.14° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampani, modificado, presentado y aprobado en Sesión de Directorio N°004-2009 del 20 de febrero del 2009, que determina las atribuciones de la Gerencia General del CVH, de expedir Resoluciones en asuntos relacionados con sus funciones.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ampliación por 18 (Dieciocho) días hábiles, al plazo de entrega del servicio contratado entre el CVH y la empresa CHRIVACI S.A. en el marco de la ADS N°002-2011-CVH-CEP.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia Administrativa, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y Publíquese.

Centro Vacacional Huampani

Dr. Víctor Eduardo Campos
Gerente General